

**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023**

EN PESOS

MES QUE SE INFORMA DICIEMBRE 2023

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																		
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA							SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA		CONEXIONES Y RECONEXIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES			
ENERO			153,585.12	2,228.40					155,813.52	56,817.78							56,817.78	212,631.30
FEBRERO			45,360.68	3,810.38					49,171.07	48,575.02							48,575.02	97,746.09
MARZO			155,607.83	8,702.79					164,310.62	110,048.61							110,048.61	274,359.23
ABRIL			44,771.66	4,703.64					49,475.30	57,254.95							57,254.95	106,730.25
MAYO			55,570.36	3,013.37					58,583.73	45,277.35							45,277.35	103,861.08
JUNIO			43,750.78	3,013.37					46,764.15	11,969.40							11,969.40	57,833.56
JULIO			67,398.45	3,377.62					70,776.07	11,612.12							11,612.12	82,388.19
AGOSTO			30,754.97	3,005.37					33,760.34	14,708.08							14,708.08	48,468.42
SEPTIEMBRE			24,368.37	5,480.69					29,849.06	33,455.59							33,455.59	63,304.65
OCTUBRE			72,612.38	2,493.92					75,106.30	28,448.48							28,448.48	103,554.78
NOVIEMBRE			56,575.67	3,405.81					59,981.48	24,217.23							24,217.23	84,198.71
DICIEMBRE			45,317.45	1,891.19					47,208.64	36,589.97							36,589.97	83,798.61
<b>TOTAL</b>			<b>795,673.72</b>	<b>45,126.56</b>					<b>840,800.28</b>	<b>478,074.58</b>							<b>478,074.58</b>	<b>1,318,874.86</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en períodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró  
  
 Lic. Fernando Pulido Ara  
 Responsable de la Información

Responsable de la Información  
  
 Lic. Fernando Pulido Ara  
 Tesorero Municipal

Vo.Bo.  
  
 Ing. Luis Enrique Arias Moo  
 Presidente Municipal



**TESORERÍA**  
 H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL CAMPECHE